

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
Concesionario: CARRETERA SIERRA PIURA S.A.C.
Carretera: Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque

Fecha de actualización: 25 de junio de 2025

Nº	Tema	Contenido	Ref.
1	Infraestructura	El total de kilómetros concesionados es 78,127 km., los cuales se encuentran subdivididos en: ▪ Empalme 1B – Buenos Aires (22,06 km.) ▪ Buenos Aires – Canchaque (56,07 km.)	Anexo A - Numeral 1
2	Fecha de suscripción	09 de febrero de 2007.	Contrato de Concesión
3	Plazo de la concesión	El contrato se inicia en la fecha de suscripción del Contrato y culmina a los 15 años contados desde el inicio de Explotación, con opción de ampliación de plazo.	Cláusula 4.1. Cláusula 4.3.
4	Adendas	▪ Adenda 1: 16 de enero 2008. ▪ Adenda 2: 17 de agosto de 2009. ▪ Adenda 3: 25 de enero de 2011. ▪ Adenda 4: 25 de junio de 2025.	Adenda 1 Adenda 2 Adenda 3 Adenda 4
5	Modalidad	Cofinanciada. El Concedente cofinanciará el monto que no sea cubierto por la recaudación del peaje, para cumplir con el pago del PAS	Cláusula 2.5.
6	Factor de competencia	Monto del PAS (Pago por Servicio): Siempre deberá ser igual a la suma del PAO y el PAMO.	Cláusula 9.1. Cláusula 9.3 Anexo B, Sección IV
7	Capital mínimo	USD 778 295,83 suscrito y pagado por el Concesionario, equivale al 2,5% de la Inversión Proyectada Referencial.	Anexo A - Numeral 3
8	Garantías a favor del concedente	▪ Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras: Asciende a USD 3 113 183,00 (10% de la Inversión Proyectada Referencial). Esta garantía deberá estar vigente desde el Inicio de la Construcción hasta 06 meses después de la culminación de las obras. ▪ Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión: Debe ser otorgada por periodos anuales y por un monto equivalente asciende a USD 1 556 592 (5% de la Inversión Proyectada Referencial) y deberá reducirse a un monto equivalente a 3 PAMO's (cuotas trimestrales) a partir del quinto año de la Concesión.	Cláusula 11.2. Cláusula 11.3. Anexo A - Numeral 5 Anexo A - Numeral 6
9	Garantías a favor del concesionario	Si el Concesionario así lo solicitara, el Concedente realizará todas las gestiones y coordinaciones pertinentes, para que se otorgue la garantía del Estado de la República del Perú en respaldo de las obligaciones, declaraciones y garantías del Concedente establecidas.	Cláusula 11.1
10	Compromiso de inversión	Inversión Proyectada Referencial: USD 31 131 833,30 (incluido IGV).	Anexo A - Numeral 2

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
Concesionario: CARRETERA SIERRA PIURA S.A.C.
Carretera: Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque

Fecha de actualización: 25 de junio de 2025

Nº	Tema	Contenido	Ref.
11	Obras Rehabilitación y Mejoramiento Iniciales	Obras de Rehabilitación y mejoramiento inicial - En el tramo Buenos Aires Canchaque: - Mejoramiento a nivel asfaltado con TSB y Carpeta asfáltica en caliente de 3" (2" en la primera etapa). - Intervenciones en las zonas críticas por fenómeno del Niño. - En el tramo Empalme 1B-Buenos Aires: - Obras de Puesta a Punto de la vía y puentes. Obras complementarias - Unidades de peaje: Construcción y equipamiento Adicionalmente, se realizarán obras de drenaje, de señalización y seguridad vial, así como la construcción de unidades de peaje.	Anexo I- Numeral 3.2.
12	Solución de Controversias	- Trato Directo - Controversia Técnicas se someterán a Arbitraje de Conciencia - Controversias No técnicas que involucren monto mayor a USD 5 millones, se somete arbitraje internacional administrado por CIADI. El proceso se desarrollará en Washington DC - Estados Unidos de América en idioma castellano. - Controversias No Técnicas que involucren monto inferior a USD 5 millones, se somete a Cámara de Comercio de Lima. El arbitraje se desarrollará en Lima - Perú en idioma castellano	Cláusula 18.10. Cláusula 18.11.a) Cláusula 18.11.b)
13	Penalizaciones	El Ositrán es competente para aplicar Penalidades al Concesionario por incumplimientos de sus obligaciones referidas a: - Eventos a la fecha de suscripción del contrato. - Régimen de bienes. - Obras de Construcción. - De la Conservación de las Obras. - Explotación de la Concesión. - Régimen de Seguros. - Consideraciones Socio Ambientales. El monto de las penalidades será abonado por el CONCESIONARIO a la cuenta del Fondo de Administración de Pagos del Fideicomiso de Administración. El pago de las penalidades no podrá ser considerado como una afectación al flujo financiero de la concesión y tampoco se podrá invocar por ello la ruptura del equilibrio económico-financiero.	Cláusula 15.6 Cláusula 15.7 Cláusula 15.10 Anexo VIII
14	Causales de Caducidad	La concesión caducará por la terminación del Contrato. Podrá declararse por la verificación de alguna de las siguientes causales: - Vencimiento del plazo. - Mutuo Acuerdo. - Resolución de Contrato (unilateral, por incumplimiento de algunas de las partes, Fuerza Mayor). - Se establece Procedimiento para el rescate en caso de Resolución	Cláusulas 16.1. – 16.13.

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
Concesionario: CARRETERA SIERRA PIURA S.A.C.
Carretera: Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque

Fecha de actualización: 25 de junio de 2025

Nº	Tema	Contenido	Ref.
15	Equilibrio Económico	- El Regulador establecerá que el equilibrio económico financiero se ha afectado, cuando debido a cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables, se demuestre la existencia de variaciones de ingresos, costos o ambos a la vez. - Se restablecerá el equilibrio en Base al EE.GG.PP auditado, en función a la diferencia entre a) la Utilidad Neta resultante del ejercicio y b) el cálculo de la Utilidad neta que se hubiere obtenido de no haberse producido cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables. - Se calculará el % de desequilibrio a través de la fórmula establecida en el Contrato. Si el porcentaje del desequilibrio supera en valor absoluto el 10% se procederá a restablecerlo, otorgando una compensación a la parte afectada. Si afecta al Concedente el monto a compensarse podrá descontar del PAS. Si el Concesionario es la parte afectada la compensación será por el monto equivalente. - Las partes podrán acordar otro mecanismo de compensación.	Cláusula 9.14. - 9.17.
16	Garantías a favor de acreedores permitidos	No presenta el Contrato	
17	Póliza de seguros	Durante la vigencia de la Concesión, el Concesionario debe contratar los siguientes seguros: - De responsabilidad civil. - Sobre los bienes en Construcción. - De riesgos laborales. - Otras pólizas. Si el Concedente estima conveniente podrá contratar un seguro sobre los bienes de la Concesión que podrá servir para cubrir costos de mantenimiento de emergencia.	Cláusula 12.1. Cláusula 12.2.a) b) c) y d)
18	Inicio de operaciones	La fecha de inicio de la explotación es cuando se dé la aprobación de la totalidad de las obras de construcción por parte del Concedente.	Cláusula 8.10.
19	Estándares de servicio	Niveles de servicio y plazos de respuesta, se agrupan en estándares para calzada, berma, badenes, drenajes, señalización horizontal, señalización vertical, elementos de descarrilamiento y defensa, seguridad vial, derecho de vía, puentes.	Anexo I, Apéndice 3
20	Tarifas	- La tarifa está compuesta por el Peaje más el IGV y los tributos que fuesen aplicables. - El peaje será determinado por el <u>Regulador</u> en la Fecha de Inicio de la Explotación. - El Concesionario cobrará la tarifa a cada usuario, según lo siguiente: - Cada Vehículo ligero pagará una tarifa. - Cada vehículo pesado pagará una tarifa por eje.	Cláusula 9.5. Cláusula 9.8.

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
Concesionario: CARRETERA SIERRA PIURA S.A.C.
Carretera: Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque

Fecha de actualización: 25 de junio de 2025

Nº	Tema	Contenido	Ref.
21	Reajuste de Tarifas	- El peaje será reajustado en forma ordinaria por el concesionario, a partir del año calendario siguiente al de inicio de explotación. - Este reajuste ordinario se realizará cada 12 meses a partir de la fecha indicada anteriormente, y se llevará a cabo de acuerdo al método de ajuste de peajes especificado en el contrato. - En el reajuste se utilizará el Índice de Precios al Consumidor del Perú. - El Regulador efectuará un reajuste extraordinario en la eventualidad de que dentro de un año calendario se produzca una variación de más del diez por ciento (10%) del IPC. - Al peaje ajustado se le sumará el IGV y otros impuestos de Ley y el resultado se redondeará a los diez (10) céntimos más próximos.	Cláusula 9.8.
22	PAS	- El Pago por Servicio (PAS) asciende a USD 1 339 000. - El PAS se pagará trimestralmente y tendrá como fuentes de pago el peaje y el cofinanciamiento. - Dicho PAS equivale a la suma del PAO y PAMO.	Cláusula 9.2. Cláusula 9.3. Anexo 6
23	PAO	El monto del PAO es de USD 1 028 352 (sin IGV) y se paga trimestralmente.	Anexo 6
24	CRPAO	Es el Certificado de Reconocimiento de los Derechos del PAO materializado en uno o varios certificados desglosables adjuntos al CAO Certificado.	Anexo B Numeral 1.1.
25	PAMO	El monto del PAMO es de USD 310 648 (Sin IGV).	Anexo 6